

MEMORANDO N° 361-2020-GRSM/DRTC

PARA : Econ. EBERT COTRINA VÁSQUEZ

Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa de la DRTC SM

ASUNTO : NOTIFICA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

FECHA : Moyobamba, 01 de Julio 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, expresando el saludo cordial y al mismo tiempo, se **NOTIFICA** a su despacho según detalla:

- **Resolución Directoral Regional N° 066-2020-GRSM/DRTC** de fecha 01 de Julio 2020, en la cual resuelve: **SE RESUELVE: RESOLVER** el contrato formalizado mediante la Orden de Compra - Guía de Internamiento n° 0000334, de fecha 06 de Diciembre de 2019, suscrito con el proveedor inversiones valupa e.l.r.l. para la entrega de papel toalla doble hoja interfoliado blanco x 200 hojas, por el monto de s/ 612.42 (seiscientos doce con 421100 soles), por haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora en lo ejecución de lo prestación a su cargo, causal previsto en el literal b), numeral 164.1 del artículo 164 del reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-EF y modificado por decreto supremo N° 377-2019-EF.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Juan Martín Mingo Barrios
DIRECTOR REGIONAL

Cc.: **DO - UASA**

EXP. 015-2020002113

JMMB/LLMA

Resolución Directoral Regional N° 066 -2020-GRSM/DRTC.

Moyobamba, 01 JUL 2020

VISTO:



La Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000334, de fecha 06 de diciembre de 2019; El Informe N° 1687-2019-GRSM/DRTC-DO-OGA-UASA, de fecha 30 de diciembre de 2019, el Informe N° 927-2019-GRSM/DO-OGA, de fecha 31 de diciembre de 2019; el Informe Legal N° 1421-2019-GRSM/DRTC-AJ, de fecha 31 de diciembre de 2019; el Informe N° 009-2020-GRSM/DRTC-DO, de fecha 16 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 31° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Supremo N° 1341, establece que los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco son un método especial de contratación, toda vez que las Entidades pueden contratar los bienes y servicios producto de la formalización de Acuerdos Marco, sin realizar procedimiento de selección previo;

Que, el numeral 137.4. del artículo 134 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que para el caso de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio, emitida en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine;



Que, conforme establece el literal b, numeral 164.1 del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, cuando el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

Que, el numeral 8.9 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, que establece las "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", señala que "Los proveedores están obligados a atender las órdenes de compra o de servicio, salvo lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 83 del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación constituye una causal de exclusión del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan";

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000334, de fecha 06 de diciembre de 2019, se formalizó el contrato entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín y el proveedor Inversiones VALUPA E.I.R.L., para la adquisición de papel toalla doble hoja interfoliada blanco x 200 hojas, por el monto de S/ 612.42 (Seiscientos Doce con 42/100 soles), estableciendo que el plazo de entrega sería de tres (03) días a partir del día siguiente hábil del registro de aceptación de la misma, es decir, desde el 09/12/2019 al 11/12/2019;

Resolución Directoral Regional

N° 066 -2020-GRSM/DRTC.

Que, mediante Nota Informativa N° 363-2019-GRSM/DRTC-OA-UASA-ALM, de fecha 30 de diciembre de 2019, el Jefe de Almacén informa al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, que no se recibió bienes del proveedor Inversiones VALUPA E.I.R.L.;



Que, mediante Informe N° 1687-2019-GRSM/DRTC-DO-OGA-UASA, de fecha 30.12.2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares informa al Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, haber realizado el cálculo de penalidad por mora, obteniendo una penalidad diaria de S/ 51.04 soles que al aplicarse al total de diecinueve (19) días calendario, asciende a un monto total de S/ 969.47 soles, superando el 10% del monto del contrato original (S/ 61.242 soles); por lo que recomienda iniciar los trámites para efectivizar la resolución de la Orden de Compra N° 467914-2019 y realizar los procedimientos administrativos para hacer efectivo el cobro de la penalidad resultante al proveedor Inversiones VALUPA E.I.R.L.;



Que, a través del Informe N° 927-2019-GRSM/DRTC-DO-OGA de fecha 31.12.2019, el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre el particular;

Que, con Informe Legal N° 1421-2019-GRSM/DRTC-AJ de fecha 31 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRTC-SM, opina por la procedencia de la resolución de contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 467914-2019 y el cobro de la penalidad resultante por el importe de S/ 61.242 (Sesenta y Uno con 242/100 soles);

Que, mediante Informe N° 009-2020-GRSM/DRTC-DO, de fecha 16 de enero de 2020, el Director de Operaciones solicita al Director Regional de la DRTC - SM, la elaboración del acto resolutorio correspondiente;

Que, sobre el caso particular, debemos señalar que acuerdo a la plataforma de Catálogos Electrónicos Perú Compras, se verificó que con fecha 06/12/2019, la Orden de Compra N° 467914-2019 adquirió el estado de "ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE", entendiéndose que desde ese momento el contrato había quedado perfeccionado, cuyo plazo de entrega iniciaba el 09/12/2019 hasta el 11/12/2019;

Que, teniendo como referencia el Informe N° 1687-2019-GRSM/DRTC-DO-OGA-UASA, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se puede advertir que el proveedor habría incumplido con sus obligaciones contractuales habiendo incurrido en diversas infracciones en la ejecución de la prestación a su cargo, las mismas que son objeto de aplicación de penalidad por mora, asciende a un monto total de S/ 969.47 soles, superando el 10% del monto del contrato original (S/ 61.242 soles). En ese orden de ideas, corresponde resolver el contrato formalizado mediante la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000334, de fecha 06 de diciembre de 2019, en aplicación del literal b), numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, modificada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GRSM/GR, y contando con las

Resolución Directoral Regional N° 066 -2020-GRSM/DRTC.

visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Gestión Administrativa, la Dirección de Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el contrato formalizado mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000334, de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito con el proveedor Inversiones VALUPA E.I.R.L. para la entrega de papel toalla doble hoja interfoliada blanco x 200 hojas, por el monto de S/ 612.42 (Seiscientos Doce con 42/100 soles), por haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, causal prevista en el literal b), numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al proveedor Inversiones VALUPA E.I.R.L., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión Administrativa cumpla con informar al Tribunal de Contrataciones del Estado la infracción incurrida por el proveedor Inversiones VALUPA E.I.R.L., a fin de que realice las acciones de su competencia.



ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al Responsable del Portal Web, la publicación de la presente Resolución, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Jhon Merlin Mego Bardalez
DIRECTOR REGIONAL